



Xunta Xeneral  
del Principáu d'Asturies  
GRUPU PARLLAMENTARIU  
CONVOCATORIA POR ASTURIAS  
IU-MÁS PAÍS-IAS

## **A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, URBANISMO, VIVIENDA Y DERECHOS CIUDADANOS**

El Grupo Parlamentario Convocatoria por Asturias IU-Más País-IAS, a través de su Portavoz Javier González Vegas, al amparo de lo dispuesto en el artículo 148.3 y concordantes del Reglamento de la Cámara tiene el honor de presentar la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Principado de Asturias de Vivienda (12/0142/0015/20104)

### **TEXTO DE LA ENMIENDA (DE ADICIÓN)**

De un nuevo artículo, el 12 (bis) que tendría la siguiente redacción

#### ***“Artículo 12. Bis (nuevo) Garantía de Suministros y Derecho Subjetivo***

- 1. Con el objetivo de hacer efectiva la función social de la vivienda y garantizar la asequibilidad del parque residencial, y en el marco del derecho subjetivo a una vivienda digna y adecuada, la Administración del Principado de Asturias articulará programas de ayudas para financiar hasta el cien por cien de los gastos de suministros básicos vinculados a la vivienda habitual y permanente.*
- 2. Se consideran suministros básicos a los efectos de esta ley:*
  - a) Energía eléctrica y gas u otros combustibles destinados a la iluminación, cocción, calefacción y agua caliente sanitaria.*
  - b) Suministro de agua corriente potable y servicios de saneamiento.*
  - c) Servicios de telecomunicaciones, garantizando el acceso a internet de banda ancha mediante conexión fija o móvil adecuada.*
- 3. Esta prestación tendrá carácter inembargable y será compatible con cualquier otro recurso del Sistema Asturiano de Vivienda Protegida.*
- 4. El Principado de Asturias priorizará estas ayudas sobre las prestaciones económicas directas con el fin de evitar efectos inflacionarios y asegurar que la totalidad del beneficio económico de la ayuda sea percibido por la persona usuaria o unidad de convivencia.*
- 5. Reglamentariamente se establecerán los requisitos de los beneficiarios, escalas de bonificación y mecanismos de gestión, atendiendo a la renta familiar ponderada, el número de miembros de la unidad de convivencia y la tasa de esfuerzo financiero. Las ayudas podrán articularse mediante el pago directo a las entidades suministradoras mediante convenios de colaboración.”*

## **JUSTIFICACIÓN DE LA ENMIENDA**

Para establecer un régimen de ayudas que favorezca el ejercicio del derecho subjetivo a una vivienda digna y adecuada proclamado por esta ley.

Palacio de la Junta, 23 de marzo de 2026

**Fdo. JAVIER GONZÁLEZ VEGAS**  
**PORTAVOZ**